



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 996

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos
mil veintitrés, (2023)

Se informa que en el presente tramite, vale decir que el requerimiento realizado por el Despacho de fecha 16 de mayo de 2023, notificado en estados el 24 de mayo de 2023, no fue atendido por la parte demandante, ni se realizó gestión alguna para impulsar el proceso, y como quiera que el término concedido para ello se encuentra vencido, desatendiendo el requerimiento judicial, se impone la sanción de tener por desistido el proceso, tal como se destacará en la parte resolutive.

Consecuente con lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACION del proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 2º, de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c98037aacd83deb2a49bca6bb7b68f21b3f8c9feb3816f263f7e22f42f2c57b**

Documento generado en 22/09/2023 08:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>